



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2244/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004506, Ent. N° 3401/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Intendente de Flores, relacionadas con el nuevo Convenio Específico de Cooperación entre la Intendencia de Flores (IF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que con fecha 11/08/2016 se suscribió, entre la Intendencia de Flores y la Corporación Nacional para el Desarrollo convenio marco que tiene por objeto "sentar las bases de colaboración entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Intendencia para la contratación y compra de bienes y servicios por cuenta y orden de la Intendencia y para brindar asesoramiento en cuanto a la estructuración, la administración y ejecución de las obras de infraestructura pública en el Departamento, así como la gestión de líneas de crédito y financiación.....", a cuyos efectos "las partes celebrarán convenios específicos en los que se acordarán los derechos y obligaciones de las partes, el precio, la forma de pago y el plazo entre otros". Su plazo inicial era de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación expresa de una de las partes de su decisión contraria";

2) que en el marco de dicho Convenio, con fecha 26/11/2019, se suscribió un convenio específico, cuyo objeto era establecer el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración financiera y contable por cuenta y orden de la Intendencia, a fin de colaborar en



TRIBUNAL DE CUENTAS

la realización de actividades de ésta, en el marco del convenio de fecha 11/8/2016. Sin perjuicio de la amplitud del convenio objeto reseñado, la regulación que efectuaban las cláusulas cuarta y quinta, refiere exclusivamente a la inversión de los fondos transferidos por la Intendencia que deberá tener presente el cronograma de desembolsos, y el plazo de vigencia pactado fue de un año renovable automáticamente. Dicho Convenio fue intervenido sin observaciones por este Tribunal;

3) que oportunamente se remitió un nuevo proyecto de contrato específico a suscribir en aplicación del referido Convenio marco, que tiene por objeto “establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Intendencia Departamental de Flores a la CND para la realización de contrataciones y adquisición de maquinaria vial y de bienes y servicios en general, por cuenta y orden de la Intendencia Departamental de Flores”;

4) que en Sesión de fecha 9/9/2020, mediante Resolución N° 1804/2020, este Tribunal observó el gasto emergente de dicho Convenio en virtud de que “la suscripción del proyecto de convenio remitido contraviene lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F., en tanto que no pueden comprometerse gastos de funcionamientos o inversiones sin que exista crédito disponible”;

5) que por Resolución N° 11.850.2020, de fecha 16/9/2020, el Intendente de Flores reiteró el gasto; habiéndose mantenido la observación por parte de este Tribunal en sesión del 21/10/2020 - Res. 2096-2020;

6) que con fecha 3 de diciembre de 2020, el Director del Departamento de Compras informa que se compró una FRESADORA MB.R80, por un monto de U\$S36.000 IVA incluido, SELLADORA de fisura ENUO por U\$S 19.000, CHIPEADORA marca SALCO (USA) modelo 8625 por U\$S 35.750 y MINI CARGADOR BOBCAT con accesorios por U\$S65.628;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que la Contadora Delegada, con fecha 3 de diciembre de 2020 informa que no hay disponibilidad presupuestal suficiente y observa el referido gasto por no cumplir con el artículo 15 del T.O.C.A.F. El Intendente por Resolución 12.631.2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 dispuso reiterar el gasto;

8) que en la oportunidad, se remite Oficio N° 04/031/2021 del Director General de Hacienda comunicando al Intendente que se ha llegado a un acuerdo en las condiciones tarifarias de un nuevo Convenio; concretamente para el caso de la compra de maquinaria y vehículos de bajar los honorarios desde un 4% más IVA a un 1,5 más IVA sobre lo efectivamente pagado por las adquisiciones de dichos bienes;

9) que se adjunta Proyecto de Convenio que tendrá una vigencia de 1 año desde su celebración, y se prorrogará automáticamente por iguales períodos con el objeto, previsto en la cláusula 2ª, de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la IF a la CND, para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden de la IF a fin de colaborar en la implementación de proyectos de su competencia;

10) que de acuerdo a la cláusula 3ª la IF transferirá a la CND, luego de entrar en vigencia el nuevo Presupuesto quinquenal, y con cargo a él, la suma de \$90:000:000. Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del presente convenio.... La CND administrará los fondos y realizará las contrataciones según las directivas e instrucciones precisas recibidas por la IF, las que solo se impartirán por escrito. Asimismo se designarán las personas autorizadas a efectos de las comunicaciones;

11) que en la cláusula séptima se establece que la CND percibirá, en concepto de honorarios: a) por la administración de los fondos el 4% más IVA mensual sobre lo efectivamente ejecutado



TRIBUNAL DE CUENTAS

entendiéndose por tal la suma de pagos realizados dentro del mismo mes de los fondos disponibles; b) Cuando se trate de compra de maquinaria, la CND percibirá una remuneración equivalente al 1.5% más IVA mensual sobre lo efectivamente ejecutado, entendiéndose por tal la suma de pagos realizados por este concepto, dentro del mismo mes. c) Si se realizarán colocaciones financieras de acuerdo con el programa de desembolsos en los instrumentos financieros disponibles en plaza, CND percibirá un 20% más IVA de la rentabilidad neta obtenida por mes;

12) por Resolución 11.755.2021 de fecha 1 de setiembre de 2021 el Intendente resuelve aprobar el nuevo proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la Intendencia de Flores y la Corporación Nacional para el Desarrollo;

13) que no se remite informe contable de disponibilidad en el grupo adecuado;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3ª del proyecto aprobado, La CND administrará los fondos y realizará las contrataciones según las directivas e instrucciones precisas recibidas por la IF. A su vez, según lo establecido en la cláusula 2ª la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios se harán "por cuenta y orden" de la IF a fin de colaborar en la implementación de proyectos de su competencia;

2) que en este sentido, la Ley 15.785 y sus modificativas no han consagrado un procedimiento especial para las compras que la CND haga a nombre de personas públicas ni tampoco han consagrado una excepción a los procedimientos legales de compra, teniendo plena aplicación lo establecido en el TOCAF;

3) que las normas contenidas en el TOCAF tienen preponderancia, por su especificidad, sobre las contenidas en la Ley 15.785, no siendo admisible que aquello que la Administración Departamental no puede hacer en forma directa pudiera hacerlo en forma indirecta apartándose de los



TRIBUNAL DE CUENTAS

procedimientos de compra establecidos en el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

4) que no se da cumplimiento a lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar la presente a la Intendencia de Flores y a la Contadora Delegada;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General